



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00409-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho para proveer, se informa que obra dentro del plenario incidente de nulidad por indebida notificación propuesto por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y contestación de demanda y llamamiento efectuado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Así mismo, se informa que en auto del 07 de marzo de 2024 el Despacho admitió el llamamiento efectuado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA ,SEGUROS S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y que dentro del término establecido en el artículo 66 del CGP, no fueron notificados los llamamientos en garantía, como quiera que conforme se acreditó con los certificados de notificación que se efectuaron por mensaje de datos, esta actuación se realizó el 24 de septiembre de 2024.

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, advierte que, mediante auto del 07 de marzo de 2024, se admitió el llamamiento en garantía efectuado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO frente a las sociedades COMPAÑÍA ASEGURADORA , DE FIANZAS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA ,SEGUROS S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, sin que en el término de los seis meses establecidos en el artículo 66 del C.G.P la parte interesada hubiera efectuado la notificación , en ese sentido, se tendrá por ineficaz el llamamiento en garantía efectuado a las compañías de seguros reseñadas.

Conforme con lo anterior, el Despacho se considera relevado del estudio del incidente de nulidad propuesto por AXA COLPATRIA S.A y de la calificación de las contestaciones aportadas por las sociedades SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, desvinculándolas del presente proceso, dada la ineficacia que operó frente al llamamiento en garantía efectuado.

Así las cosas, por ser procedente se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA , la cual tendrá lugar a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 PM) DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2025**, se advierte que a la audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Link de acceso audiencia: <https://audiencia.teams2022409>

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 146

Hoy 06 de diciembre de 2024

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Imrc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde09ef376a7546d22e58a1be85642763a43b38b0a05ded49e1c18bfbc93ae63**

Documento generado en 05/12/2024 10:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>